EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO CONCERTADO

Precios de suscripción.

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

LAS REFORMAS

Casi siempre que un ministro presenta à las Cortes un plan de enseñanza primaria, que verdaderamente contiene beneficiosas reformas, los torneos políticos se encargan de no dejar pasar adelante á los proyectos ministeriales.

Según la prensa de gran circulación, las reformas del Sr. Cortezo son de importancia para la educación infantil; pero los calendarios políticos anuncian que el actual gabinete no conseguirá que el Parlamento las apruebe, no por encontrar oposición á los planes del Sr. Ministro de Instrucción pública, sino porque muy en breve cambiará la decoración y saldrán á escena nuevos actores con pretensiones de interpretar más acertadamente el papel de la comedia política.

Es de sentir que al Sr. Cortezo no se lo dé el tiempo preciso para que sus proyectos se conviertan en leyes, y se pongan en vigencia los consiguientes reglamentos, á fin de que la legislación de primera enseñanza pueda ser conocida por todos y la instrucción infantil avance cual corresponde á una nación culta.

Hay reformas que deben estudiarse por las Cortes como si los señores Senadores y Diputados tueran miembros de una gran familia, bien ordenada por el amor mutuo de todos sus individuos; y una de esas reformas es la de instrucción pública en general y la primaria en particular. De aquí que nuestros representantes nacionales, en cuanto á la discusión y aprobación de los proyectos del Sr. Cortezo, debieran prescindir por completo de sus ideas de partidos políticos para implantar desde luego las convenientes modificaciones legislativas, que pongan al maestro y á la escuela en verdaderas condiciones de servir de base á la regeneración española.

De esperar es que los planes del señor Ministro no encuentren oposición por parte de las oposiciones, y que, aun siendo corta la vida del actual Gobierno, puedan convertirse en leyes, muy en breve, los que hasta ahora no han pasado de proyectos. ¿Sucederá así? Dios lo quiera. Entretanto, sin concebir ilusiones halagadoras, hacemos votos porque el eminente médico español consiga curar á España de la antigua enfermedad que padece por falta de sanas leyes que perfeccionen á la infancia.

engerik entwertuisch bei det neutre nier sei

X

Maestros sin sueldo.

Hay varios maestros interinos, y acaso algunos propietarios, que habiendo sido nombrados, —con arreglo á las vigentes disposiciones durante el último periodo electoral, no cobran sus haberes porque la Ordenación de pagos los excluye de las correspondientes nóminas.

Creemos que á esos maestros se les trata con demasiada injusticia, no siendo ellos responsables de que sus nombramientos no se publicaran en la Gaceta de Madrid ó en el Boletín oficial de la provincia respectiva.

Si durante el periodo electoral no deben hacerse nombramientos, cúmplase la ley, aunque la enseñanza primaria esté desatendida; pero nombrar maestros, no por favorecer á éstos, sinó por no tener vacantes las escuelas, y no disponer que para dar validez legal á esos nombramientos, se dé la publicidad reglamentaria, es muy cómodo para el Estado que sin duda quiere tener maestros sin sueldo.

El maestro que recibe un nombramiento, expedido por autoridad competente, cree que al posesionarse de la escuela ha de cobrar el sueldo correspondiente, sin cuidarse de si esa autoridad debió ó no nombrarle en día ó época determinada. Y aunque el interesado sepa que nombramientos de esta clase no llevan consigo haber alguno ¿cómo legaliza su situación? ¿Puede é! ordenar que su nombramiento se publique en la Gaceta ó en el Boletín oficial? No; pues ¿por qué no se publicaron á su tiempo los de aquellos maestros á quienes no se acredita haberes por faltar esa circunstancia de publicación oficial?

¿No dá muchas veces el Gobierno disposiciones especiales? ¿Por qué, pues, no se da una autorizando á la Ordenación de pagos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para que se abonen los haberes devengados á los maestros que fueron nombrados en el último periodo electoral?

Es fácil que algún maestro haya sido nombrado por ascenso ó traslado, ó por concurso único, durante el citado periodo, y sucederá en este que, con arreglo á las vigentes disposiciones, es obligatoria la aceptación de la nueva escuela, en la que no se le reconocerán haberes. Si ese maestro hubiera sabido que no se le pagaría en adelante el sueldo, seguramente,—aun-

que sufriendo pérdidas y contrariedades,—que siguiera en la escuela que antes desempeñaras si otra disposición no le obligara á dejarla para posesionarse de la otra. ¿Es justo que á ese maestro se le niegue el haber de la nueva escuela? No; pues no es él responsable de las contradanzas administrativas.

Epoca 2.º Anu III.

Y si á su debido tiempo no se publicaron esos nombramientos ¿por qué no se llevaron al Boletin ó á la Gaceta tan luego como los interesados fueron dados de baja en la primera nómina? Y si para dar un mísero sueldo á esos maestros no se ha movido á justicia la superioridad ¿no podría haberse savado esa situación repitiendo tales nombramientos tan luego como se tuvo noticia de considerarse ilegales los primeros?

Los maestros, ya interinos ó propietarios, que se encuentren sin cobrar sus haberes por la causa predicha, deberán poner en juego cuantos medios estén á su alcance hasta conseguir que se les abonen las mensualidades devengadas y se legalice su situación. Es de justicia que se les pague; y la prensa profesional les prestará la justificada defensa, á fin de que el Magisterio no siga siendo un juguete de la embrollada legislación, pues no debemos consentir que haya maestros sin sueldo.

POMPEYO.

EL AUMENTO GRADUAL

Nada tengo que objetar y sí sólo asentir á cuanto con tanto acierto como buen sentido indica mi amigo Sr. la Orden á excitaciones del excelente compañero Juan Verdades, y si éste quiere que hable yo como en Castellano diré en castellano que, es tal mi vehemente y constante deseo porque los maestros sorianos triunfemos sobre la preterición en que nos han colocado los usías de la Excma, que ya me parece á mí que sobran palabras y faltan obras.

Por eso, y pidiendo antes dispensa por el atrevimiento de meterme á concretar, ruego muy encarecidamente desde estas columnas á nuestro digno Sr. Inspector, compañeras y compañeros de Soria, y maestros de las Casas, Carbonera y Canredondo como interesados más próximos á la capital, que á la mayor brevedad posible intenten constituirse en comisión, sin estar dando tiempo á esperar previo aviso, puesquien tome la iniciativa aquél se hará más acreedor á la gratitud de sus representados.

¿Sería inconveniencia que tan digna comisión después de presentarse en el palacio de la calle de Caballeros para entregar la instancia y fijar verbalmente los puntos sobre las íes cara á cara, visitase las redacciones de todos los periódicos para esa gran palanca llamada prensa nos prestara su apoyo para mover el mundo que intentamos?

Opino que nada se pierde por rogar á los señores Directores, que pedimos cese la desatención en que se nos tiene á los maestros dedicándonos las partidas resultantes de los municipios tramposos y que también es injusto que á unos ayuntamientos se les excite, conmine ó apremie para que cancelen sus débitos con la Diputación, interin por desigualdad irritante se le consiente al de Soria que sea casi el único deudor.

Sí; debe publicarse eso en todos los periódicos de Soria, y que en ellos conste que, como acreedores de la Diputación, pedimos que se nos pague cuando á los demás perceptores, ó antes, según manda la ley.

Por lo tanto;

«si yo no cobro nada que nadie cobre na.»

Tampoco estaría mal que la comisión solicitase, previa visita, la cooperacción del Sr. Gobernador civil, pues si dicha autoridad quiere, mucho puede hacer en nuestro obsequio.

Recordad, estimados compañeros, que la Diputación de Alicante debía hace dos años ciento veinte mil pesetas por el concepto de aumento gradual; los maestros alicantinos se agarraron á los faldones de su señor Gobernador, y si hoy cobran puntualmente el sobresueldo, se debe á que el Sr. Tejón y Marín metió en cintura y por el buen camino á aquellos diputados.

Quien más sepa debe decir más; pero más que decir hace falta obrar. Si este procedimiento no es suficiente, apelaremos á los más radicales hasta llegar al logro de nuestros deseos. Obre la comisión segura de que todos prestaremos á sus trabajos nuestro apoyo-moral y material.

Se ofrece al ignal que el Serrano, Sr. Sanz de Frías, etc. etc.

Anastasio González.



els occure our moldical enfonces ent outout he in-

INCIDENCIAS DEL PERÍODO ELECTORAL

Es preciso llamar de nuevo la atención sobre los nombramientos de maestros hechos dentro del período olectoral.

Ya se expusieron oportunamente en las columnas de este semanario las razones por las cuales deben reintegrarse á los interesados los haberes que en la nómina del mes de Marzo les fueron dados de baja por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Instrucción pública.

Aquellas mismas razones han sido también expuestas en la reclamación legal que varios maestros de esta provincia elevaron al Ilustrísimo señor Ordenador de Pagos; pero claro está, este Centro Ordenador se halló frente á un hecho y á una disposición reglamentaria, y si bien tenemos el convencimiento de que nuestra súplica fué resuelta con escrupolosidad, la resolución no ha satisfecho las aspiraciones de to-

dos los suplicantes.

Verdad es que algunos de los perjudicados cobrarán en breve ó habrán percibido ya sus legítimos haberes porque sus nombramientos fueron publicados en los Boletines oficiales de la provincia; mas no así los demás cuyas credenciales no fueron anunciadas en este documento oficial por una omisión involuntaria del Rectorado. Y en este caso me pregunto: ¿no habrá todavía tiempo de llevar tales nombramientos á los Boletines oficiales y aun á la Gaceta de Madrid para así llenar el requisito exigido por la Ordenación de Pagos, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 91 de la vigente Ley electoral y Real orden de 2 de Mayo de 1891? Quizá lo haya. Así lo ha entendido el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo, así deben entenderlo todos los que, mirando esta cuestión con extricta imparcialidad, sean amantes de la equidad, de la verdadera justicia. Pruébase esta afirmación por el anuncio de dicho Centro Universitario inserto en la Gaceta del 31 de Mayo último, por el cual se rehabilitan los veintidos nombramientos que en dicho período se hicieron por este Rectorado, mediante relación detallada con el nombre de los maestros, escuelas para las que fueron nombrados, sueldo legal de éstas y fecha de los nombramientos. Pues bien: si esta justísima, procedente y laudable medida prospera en este Disirito Universitario, si da derecho á percibir sus ha-

beres á esos humildes maestros y apreciables compañeros de Oviedo y León que como nosotros los ganaron con el sudor de su trente ¿por qué no solicitar este procedimiento del Ilustrísimo señor Rector de Zaragoza para así unificar los procedimientos al amparo de unas mismas leyes? ¡Animo, maestros lesionados! no vacilar hasta dejar apurados todos cuantos medios estén á nuestro alcance en defensa de lo que, conforme al precepto de justicia, nos pertenece; indaguemos con oportunidad y presteza la situación de los compañeros de Oviedo y León y si, como procede, la Ordenación ha librado sus haberes, ya la cuestión reviste carácter verdaderamente general. Para dilucidar estas incidencias necesitamos una vez más el concurso de nuestro complaciente Habilitado, á quien, desde luego, abusando de la generosidad que le distingue, suplicamos se ponga de acuerdo bien con el Sr. Habilitado de aquellas provincias ó con el Ilmo. Sr. Ordenador de Pagos, en cuyo caso y si la resolución fuese favorable á los maestros perjudicados, se depositará nuevamente en la oficina de la Habilitación de esta provincia, instancia que suscrita por los lesionados debe elevarse al Ilmo. Sr. Rector del Distrito Universitario á que pertenecemos, pues conocida la justificación de esta respetable autoridad, su elevación de miras y su recto criterio, no cabe duda secundará el procedimiento de otros Rectorados y serán anunciados nuestros nombramientos en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia. De este modo resplandecerá la justicia, la legalidad, y sin menoscabo de los preceptos reglamentarios se dará satisfacción á las justas aspiraciones de los perjudicados.

ANSELMO ALPANSEQUE.

NOTAS AGRÍCOLAS

Desde principio de este año se ha empezado á dar conferencias agrícolas en los cuarteles á los soldados que han sido labradores.

Fin plausible es el que se persigue sin duda con esto.

Hacía mucho tiempo que los soldados que tenían un oficio cualquiera podían perfeccionarse algo en él, al lado de maestros competentes.

Por lo menos, aquellos que tienen talleres en los regimientos. Y los que no, podían perfeccionarse también rebajándose de servicio y trabajando en talleres de su oficio en las poblaciones donde se encontraban.

Muchos han adelantado en su oficio de este modo, y han vuelto á sus casas sabiendo más que cuando salieron de ellas, y otros se han quedado en las mismas poblaciones donde prestaban el servicio al ser licenciados.

¿Por qué no había de hacerse lo mismo con la masa neutra, con el montón anónimo, perteneciente á la labranza?

Precisamente es el arte más necesitado de adelantamiento, porque nuestros labriegos en general trabajan como en tiempo de los romanos, sin avanzar un paso.

Por manera que es mucho más meritorio el empeño que ahora parece se pone ó se quiere poner para instruir á los soldados labradores que á los de otros oficios ó artes.

Un poco que pueda hacerse este año, otro poco al siguiente, para iniciar á los soldados y que tomen algo de los procedimientos modernos de cultivo, el gran número de jóvenes que en cada uno de ellos toma la licencia después de haber servido en las filas del ejército, llegará á difundir los conocimientos teórico-prácticos elementales de la agricultura con extraordinaria rapidez.

Porque llegados á sus respectivos pueblos, serán unos activos propagandistas de las modernas teorías, y si estas se ven afirmadas por la práctica, los quintos de cada año esperarán con ansia su ingreso en filas para á su vez empaparse en aquellas y dar un paso más en el adelantamiento de la agricultura.

Pronto en las aldeas más escondidas de nuestra patria habrá algunos obreros que sabrán manejar los arados de diversas clases, las sembradoras, las segadoras, etc., aunque no puedan comprarlas por sí solos, y sobre todo, habrá muchos que tendrán la idea salvadora de que la agricultura es un arte como los demás en que se puede progresar constantemente.

Es indudable que estos obreros han de ser solicitados y pagados por los propietarios con preferencia á los que no saben más que labrar como labraron sus padres.

Dicen que en Italia está dando excelentes resultados esta enseñanza en los cuarteles y es de suponer que en España suceda lo mismo.

Si en todas las escuelas hubiera un campo de

experiencias, en que pudiéramos los maestros predicar con el ejemplo, sembrando en las inteligencias infantiles prácticamente, como lo hacemos en teoría, clamando contra el atraso de la agricultura; si luego en los cuarteles reciben esas teorías más ampliadas y las practican ellos mismos bajo la dirección sabia de los agrónomos, pues no es de suponer que se contente el Gobierno con solo las explicaciones teóricas, ¿por qué no podemos esperar que adelante la agricultura en cuatro ó seis años lo que no ha adelantado en más de medio siglo?

Nuestro joven y gentil monarca ha dicho quería ser el primer agricultor de la nación, y puede fundadamente asegurarse que ha de inducir á los hombres que en su nombre gobiernan á que sea un hecho la resurrección de la agricultura española.

CÉSAR.

Legislación de 1904.

IX

Topamos con el Real decreto de 31 de Julio, tan alabado por algunos, como censurado por nosotros y otros que miran de más alto.

Cierto es que se cometían abusos, pero ¿dónde no los hay? Y ahora han pagado en muchos

casos justos por pecadores.

El artículo 1.º dice que el nombramiento á su instancia por traslación, concurso ú oposición de catedrático, profesor auxiliar, ayudante, regente ó maestro de cualquier clase de enseñanza implicará por sí mismo la existencia de la vacante de cualquier otro cargo dependiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que desempeñara el nombrado en aquella fecha, haciéndose la declaración expresa de la vacante en el nombramiento que obtiene el interesado.

Dos cosas se nos ocurren recientes. Una es el de que hemos visto estos días nombramientos de resultas de concursos de 1901. Si ha obtenido nombramiento en otro concurso posterior alguno de aquellos, se encontrará con que tiene que aceptar aquello con que ya no contaba, ¡desde hace cuatro años! Y entonces le sucederá que la Ordenación de pagos le dará de baja en la primera nómina, pues exige se lleven los tres años, con arreglo á la legislación. ¿Qué se hace entonces?

El otro caso es el del concurso único. Están anunciándose los de algunas provincias, antes de haberse hecho las propuestas del de Septiembre. Los que no saben si han sido agraciados en aquel, chan de dejar de solicitar en este,

y permitir se les antepongan otros, con menos

servicios quizá?

Son dos casos nada raros, entre otros varios que han ocurrido y ocurren. El primero, por dar efectos retractivos á lo que no debió tenerlos, y el segundo, por no hacer las cosas con cabeza, como dice el vulgo. Pero mientras tanto, los perjuicios son para los interesados y no para los que legislan á tontas y á locas.

El artículo 2.º «Para los efectos del percibo de haberes, el nombrado que estuviese en el caso del artículo anterior se considerará posesionado del nuevo cargo en la fecha de su nom-

bramiento.»

Esto era un verdadero lío para la Ordenación de pagos, y por ello fué lo primero que se re-

formó, como veremos á su tiempo.

El artículo 3.º «El plazo de cuarenta y cinco días hoy concedido para tomar posesión, obliga á presentarse al desempeño de la nueva función docente dentro del mismo, entendiéndose que, el que lo dejase transcurrir, renuncia al nuevo cargo sin poder volver al que desempeñaba.»

No era menester decirlo otra vez, porque ya estábamos enterados, pero de este modo obtenemos quince días más de tiempo para posesionarnos, desde treinta que estaba establecido desde hace algunos años, si mal no recordamos y por no hojear regiamentos, desde el de 1899.

El artículo 4.º. «Una vez ingresada en el respectivo registro la instancia solicitando la traslación, ó presentándose á concurso ú oposición, no podrá el interesado hacer renuncia de su pretensión, y vendrá obligado á admitir el cargo que le correspondiese si fuese nombrado.»

Esto es demasiado duro, durísimo. Porque si los nombramientos tardasen solo lo que debian tardar, bien; pero tardando tres ó cuatro años, ¿cuántas variaciones han podido ocurrir á los que solicitaron? Y de los perjuicios que se les irroguen, tiene sólo la culpa la tardanza del ministro ó subsecretario en hacer los nombramientos. Ya bastaba; ya, con obligar á los nombrados, pero, consultándoles antes si les convenía aún, caso de haber transcurrido un año ó más.

Artículo 5.º «Las disposiciones de este Real decreto no se aplicarán hasta quince días después de su publicación en la Gaceta, en cuyo plazo podrán los intesados retirar las instancias ó solicitudes que tengan presentadas en demanda de cargo distinto del que actualmente desempeñen.»

Eso fué una barbaridad, estando en vacaciones, pues hubo algunos que no se enteraron, porque residían en puntos donde no tenían correspondencia, no pudieron renunciar, y luego se vieron perjudicados por ello.

Y dirán, y tendrán razón: ; naldito decreto

publicado en vacaciones!

F.S.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

Rectorado. - Circular.

Habiendo sido declarada oficial por Real orden de 19 de Abril último, publicada en la Gaceta del 26 la Exposición Escolar que ha de celebrarse en Bilbao durante el próximo mes de Agosto, este Rectorado, en cumplimiento de cuanto dispone la Real orden de 10 de Mayo próximo pasado, interesa del celo de los señores maestros y maestras del Distrito Universitario que concurran á la mencionada Exposición Escolar, dando así una prueba más de su entusiasmo por la enseñanza y por los medios de propagarla.

Adviértese que el Rectorado no ha hecho antes la excitación indicada, contra su deseo, por desconocer en absoluto las bases por las cuales había de regirse la citada Exposición, y que en el momento en que le han sido conocidas oficialmente, á su instancia, ordena sean publicadas en los Boletines oficiales de las seis provincias que comprende el Distrito Universitario, para conocimiento también de los señores maestros y maestras.

Zaragoza 7 de Junio de 1905.—El Rector, M. Ripollés.

Concurso de ascenso de 1905.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

Provincia de Alicante.

Escuela de niños.—Una elemental en Villena, con 1.375 pesetas de sueldo; las id., de Pinoso, Monforte y Gijona, con 1.100.

De niñas.—Una elemental en Elche, y otra de id., en Orihuela, con 1.650 cada una; las id., de Callosa de Ensarria, Bañeras y Sax, con 1.100.

De párvulos.—Una en Elche y otra en Orihucla, con 1.650.

Provincia de Albacete.

Escuelas de niños.—Las elementales de Montealegre, Nerpio, Peñas de San Pedro (sin retribuciones), Caudete, Bonillo y Tarazona, con 1.100 pesetas.

De niñas.—Una elemental en Albacete, con 1.650; la superior de Villarroble lo, con 1.350, y la elemental de Elche de la Sierra, con 1.100.

Provincia de Castellón.

Escuela de niños.—Una auxiliaría en Castellón y una escuela en Useras, con 1.100.

De niñas.—Una elemental en Morella y otra id., en Benicarló, con 1.100.

Provincia de Murcia.

Escuelas de niños.—Una elemental en Lorca (distrito de la iglesia), con 1.650 pesetas; la superior de Cieza, con 1.625; una auxiliaría en la graduada, con 1.375; las elementales de Archena, Beniaján (Murcia), Alhama y Aljorra (Cartagena), con 1.100.

De niñas.—Una elemental en Cieza, con 1.375; la idem de Calasparra, con 1.100.

De párvulos.—La escuela de Molina y una auxiliaría en Murcia, con 1.100 cada una.

Provincia de Valencia.

Escuelas de niños.—Una elemental en Valencia, 2.000 pesetas; otra id., en Benicarló, con 1.650; la superior de Alcira, con 1.625; las elementales de Villanueva del Grao y Cullera, con 1.375 cada una; las id., de Játiba (auxiliaría), Canals, Benaguacil y Ayora, con 1.100.

De niñas.—Una elemental en Valencia, con 2.000; dos id., en Requena y otra en Carcagente, con 1.375 cada una; otra id., en Ayora, con 1.100.

(Gaceta de Madrid del 14 de Junio).

Sección de Moticias.

Habiendo sido derrota lo el Gobierno en la votación celebrada en el Congreso el martes último, presentó el Sr. Villaverde la dimisión, que le fué admitida, encomendando S. M. á D. Eugenio Montero Ríos el encargo de formar Gobierno, el cual ha quedado constituído en la forma siguiente:

Presidencia.—Montero Ríos.

Estado.—Sánchez Román.

Gracia y Justicia.—González de la Peña.

Guerra.—Weyler.

Marina.—Villanueva.

Hacienda.—Urzáiz.

Gobernación.—García Prieto.

Instrucción pública.—Mellado.

Agricultura y obras públicas.—Romanones.

El día 10 del próximo Julio termina el plazo para rendir las cuentas del material correspondiente á los trimestres primero y segundo de las escuelas diurnas de esta provincia.

Uno de estos días serán remitidas á Madrid, para su inserción en la *Gaceta*, las propuestas del concurso de ascenso de este distrito universitario.

Han sido nombrados maestros interinos: de Fuentestrún, D. Ricardo Gil Grijalba, y de Arbujuelo D.ª Narcisa Rello.

Con la caída de Villaverde y entrada de los liberales en el poder, es casi seguro no tendrán efectividad las reformas del Sr. Lacierva ni el Reglamento del Sr. Cortezo, publicado días pasados en la Gaceta. Por esta razón

no publicamos ni el precitado Reglamento, ni el proyecto de Ley leido por el Sr. Cortezo en el Senado y publicado igualmente en la *Gaceta*.

Al Sr. Cortezo ha sucedido en el Ministerio de Instrucción pública D. Andrés Mellado. He aquí lo que acerca de él dice el *Diario Universal*:

adenerocker cor referouse to

«Periodista ilustre, su nombre sonó en todas las crisis que produjeron Ministerios liberales durante los últimos diez y seis años, y eso no obstante, vió pasar ante él una multitud de caballeretes que no habían demostrado sus dotes de administradores probos, y siguió esperando tiempos mejores.

Afortunadamente, la hora de la justicia llega y ahora llegó. Mellado entra en el Ministerio por derecho propio, y aunque tarde, sus campañas en El Imparcial y en La Correspondencia, donde hizo mucho por la libertad, por la democracia y por la cultura, tienen al fin premio.

Fué alcalde de Madrid en 1892, y desde entonces no había ocupado cargo político alguno; ¿habrá perdido en ese tiempo el hábito de los altos destinos?

Los hombres, como las máquinas, se oxidan por falta de uso y no funcionan bien cuando la dejadez ó la pereza dejóles largo tiempo en perniciosa iniciativa. ¿Estará D. Andrés oxidado? Ese es el problema y ese es el peligro, porque el ministerio de Instrucción pública es un ministerio de prueba, donde lo más perjudicial es dejar hacer, y son funestos los ministros troncos que se dejan llevar por la corriente. Allí no basta con ser bueno, es necesario ser fuerte, y para eso todas las energías son pocas.

Pasar diez y seis años en la categoria de ministrable y fracasar al ascender á la inmediata, sería funestisimo para Mellado y para sus «queridos compañeros en la Prensa». Mellado llega al ministerio porperiodista y nos esperanza á todos. En su gestión ponemos algo de amor propio los que, viéndole batallar tantos años, estimaríamos su triunfo como nuestro.

Así sea.»

Las escuelas que han de ser provistas por oposición en la provincia de Zaragoza y que con las demás del distrito se anunciarán en lo que resta de mes son:

De niños.—Escatrón, Torrijo de la Cañada, Tobed, Villarroya de la Sierra y Moros, con 825 pesetas.

De niñas.—Una auxiliaría de la escuela graduada, con 1.650 pesetas, y la de Ibdes, con 825.

Han quedado vacante para ser provistas interinamente las escuelas de Almajano y Rabanera del Campo.

Han terminado los exámenes de los niños que asisten á las escuelas públicas de esta capital, habiendo oido á las autoridades hacer elogios del éxito alcanzado en dichos exámenes por el magisterio primario de la misma.

EL DEFENSOR ESCOLAR envía á los señores profesores y profesoras la más cordial enhorabuena.

Ha fallecido en Boos, á los 20 años de edad, D. Santiago Gasanz, hermano de nuestro querido amigo el señor maestro de Alcoba de la Torre, D. Marcos.

Reciba su familia nuestro más sentido pésame.

Se han recibiqo en la habilitación las cuentas del material de las siguientes escuelas: Santa Cruz de Yanguas, Alameda, Torrubia, Tardajos, Carrascosa de la Sierra, Buitrago, Duáñez, Tordesalas, Cortos, Narros, Sotillo del Rincón (niños), Portelarbol, Royo (niños). Pedrajas, Tera, Salduero, Bretún, Carazuelo, Velilla de la Sierra, Cuellar, Aylloncillo, Pinilla de Caradueña, Aldehuela del Rincón, Valdeavellano de Tera (niñas), Hortezuela, Riba de Escalote, Fuentelarbol, Mallona, Rebollo, Fuentelpuerco, Lodares del Monte. Ventosa de Fuentepinilla, Hoz de Arriba, Ligos, Peñalba de San Esteban, Ucero, Aylagas, Aldea de San Esteban, Rebollosa de Pedro, Corvesin, Aguaviva, Santa María de Huerta (primer trimestre), Fuencaliente de Medina, Azcamellas, Matasejún, Jaray, Muro de Agreda, Valdegeña, Cardejón, Valdelavilla y Vallejo, Borobia (niños), La Losilla, San Esteban de Gormaz (niñas), La Vega, Villar del Ala y Aldealpozo.

SECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

En esta sección se contestarán las cartas que no vengan acompañadas del sello para la respuesta.

M. H.—Torralba de Medina.—Complacido.

T. E.—Sauquillo Paredes.—Id.

M. T.-Madrúedano.-Contestada su carta.

H. S.—Covertelada.—Servida.

J. O.-Bocigas.-Servido.

F. G.-Villar del Río.-Se le escribió.

J. B.—Fuentelmonje,—Recibida su carta del 22.

A. R.—Ligos.—Recibidas. Se recibió la carta de su compañera después de mandar haberes.

A. M.—Aguaviva.—Recibidas.—Ya se mandó el corte á Almazán, donde puede recogerlo.

F. C.—Riba de Escalote.—Recibida. Remitidos.

E. T.—Morón.—Remitidos.

D. M.—Monteagudo.—Remitido.

G. V. L.—Fuentetecha.—Contestada su carta.

F. R.-Magaña.-Devuelta cédula.

J. del S.—Judes.—Contestada su carta.

M. G.-Trévago.-Remitido expediente.

C. M.—Cubo de la Sierra.—Remitida hoja.

A. M.—Baraona.—Remitido expediente y hoja.

P. S.—Castejón.—Se le escribió. Puede recogerlo en Almenar.

J. C.—Ciria.—Contestada su carta. Domingo va el encargo.

M. R.—Burgo de Osma. - Remitido importe.

A. A.—Lodares del Monte. Devuelta cédula.

S. H.—San Pedro Manrique.—Se le escribió.

J. de M., Coscurita, R. C., Jaray.—Contestadas cartas.

J. T. S.—Aguilera.—Devueltae.

M. B.-Utrilla.-Se le escribió.

F. C.—Peralejo.—Servido.

A. C.—Berlanga.—Contestada.

G. M.-Caltojar.-Id.

A. A.—Bordecoréx.—Servido.

M. M.—Vizmanos.—Complacida.

B. S.—Perdices.—Devuelta cédula.

D. B.—Jubera.—Contestada carta.

E. de M.—Aldea de San Estaban.—Se le escribió.

P. G.—Torrevicente.—Id.

S. P.—Aylagas.—Remitidos. Contestada su carta.

A. G.—Barca.—Remitidos.

M. G.—Trévago.—Id.

L. A.—Villanueva de Zamajón.—Servido.

M. L.-Aliud.-Contestada su carta.

D. A.—Collado.—Remitidos.

M. R.—Burgo de Osma.—Abonadas en cuenta.

R. G.-Jaray.-Firmada.

C. D. P.—Caltojar.—Los meses se cuentan solo de 30 días; le corresponden 27 días de Caltojar y uno de Ciria, pues cesó el 2 y el importe del día del cese lo pasa la Junta á pasivos. Ya escribí.

E. R.—Ligos.—Remitidos impresos á Cuevas Ayllón. A. del O.—Pinilla del Olmo.—Servida.

OBRAS DE D. FELIX SARRABLO

De venta en la Librería de Santa Teresa, Collado, 30, Soria, que, mediante convenio con el autor, rebaja el 10 por 100 en los pedidos que se le hagan al contado.

"FLORES POÉMICAS,

Trozos escogidos de versos, escritos por distinguidos poetas contemporáneos, y coleccionados, para servir de ejercicios de lectura en las escuelas primarias, por

Juan S. de la Orden.

Véndese este librito, al precio de 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena, en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, y en breve se pondrá á la venta en las demás librerías.

Pl Marrador infantil.

CUENTOS MORALES PARA NIÑOS

POR

D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena.

Cartilla del ciudadano.

Contiene rudimentos de Derecho ó Educación civica.

OBRA DECLARADA DE TEXTO PARA LAS ESCUELAS
POR EL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y
APROBADA POR LA AUTORIDAD ECLESIÁSTICA

P. Kelipe Callo Piez.

Se vende en las librerías de Soria al precio de una peseta el ejemplar y 11 pesetas la docena.

Soria: Tip. de Fermín Jodra.

SANTA TERESA

LIBRERÍA DE MIGUEL VIÑALS Y ROIG SUCESOR DE FERMÍN JODRA

COLLADO, 30, SORIA

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios etc., etc., á precios sumamente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros.